

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VIRAL CEL, S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS EUGENIO CANO PÉREZ, EN LO SUCESIVO "VIRAL CEL", Y POR LA OTRA PARTE [\*], POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL COMISIONISTA", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "PARTE" DE FORMA INDIVIDUAL, "PARTES DE MANERA CONJUNTA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

A. Declara VIRAL CEL por conducto de su representante legal:

- I. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 16,933 de fecha 8 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, titular de la Notaria Pública 150 del Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020077089 de fecha 11 de diciembre de 2020
- II. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- III. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio **VCE201208BR3**.
- IV. Que cuenta con un título de Autorización para operar, explotar una comercializadora de servicio de telecomunicaciones que le permite prestar servicios de telecomunicaciones al público en general.
- V. Que es propietaria de la marca denominada VIRAL CEL.

B. Declara el COMISIONISTA por su propio derecho:

- I. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad [\*] con plena capacidad legal para la celebración del presente Contrato.
- II. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio [\*]
- III. Que dentro de las actividades que realiza se encuentra la creación de contenido para publicidad y promoción de productos a través de plataformas digitales.

Las Partes acuerdan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Las Partes acuerdan que el COMISIONISTA llevará a cabo la publicidad y promoción de los planes, paquetes y promociones de los servicios de telecomunicaciones que ofrece VIRAL CEL (en lo sucesivo los "Servicios"), a través de las plataformas digitales y medios que se establezcan en el presente Contrato. Por su parte, VIRAL

CEL pagará al COMISIONISTA un porcentaje de comisión por cada plan, paquete y/o promoción que hayan sido contratados derivados de la publicidad y promoción realizada por el COMISIONISTA a través de las plataformas digitales y medios.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA.**

El COMISIONISTA se obliga a llevar a cabo la publicidad y promoción de los servicios de VIRAL CEL bajo los siguientes términos:

- I. El COMISIONISTA deberá crear contenidos publicitarios y promocionales de los servicios de VIRAL CEL para su difusión en las plataformas digitales Facebook, YouTube, Instagram, TikTok y Twitter basado en la información comercial proporcionada por VIRAL CEL
- II. El contenido publicitario y promocional de los servicios deberá estar previamente autorizado por VIRAL CEL.
- III. El contenido publicitario y promocional de los servicios no deberá incluir palabras o acciones que afecten la imagen de VIRAL CEL, ni podrán promover actividades ilegales, actos de discriminación, ni que viole derechos de autor de terceros.
- IV. El COMISIONISTA se compromete a difundir a través de sus plataformas digitales la información publicitaria y promocional de los servicios de Viral Cel. En caso de que el COMISIONISTA no realice de manera mensual por los menos 10 menciones en sus plataformas digitales, VIRAL CEL podrá remover de manera inmediata el código de publicidad proporcionado al COMISIONISTA, sin necesidad de aviso por escrito.
- V. El COMISIONISTA no podrá modificar los precios y tarifas de los planes, paquetes y/o promociones, ni podrá realizar publicidad engañosa o que confunda a los usuarios.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE VIRAL CEL.**

Son obligaciones de VIRAL CEL:

- I. Proporcionar al COMISIONISTA la información de los precios y tarifas de los planes, paquetes y promociones de los servicios, así como los esquemas de comercialización, los cuales están publicados en [www.viralcel.com](http://www.viralcel.com)
- II. Informar al COMISIONISTA de cualquier cambio de los precios y tarifas de los planes, paquetes y promociones de los servicios, así como los esquemas de comercialización.
- III. Proporcionar al COMISIONISTA un código de promoción con el cual podrá llevar a cabo la publicidad y promoción de los servicios de VIRAL CEL.
- IV. Definir y entregar al COMISIONISTA las pautas publicitarias y promocionales de los servicios.
- V. Monitorear que la publicidad y promoción se lleve a cabo de conformidad con lo pactado en el presente Contrato.

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

Las Partes acuerdan como contraprestación una comisión por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los planes, paquetes y/o promociones que hayan sido contratados derivados de la publicidad y promoción realizada por el COMISIONISTA a través de las plataformas digitales y medios que estarán identificados con su código de promoción.

Para el pago de la comisión establecida se llevará a cabo de manera trimestral una conciliación de los diversos planes, paquetes y/o promociones que hayan sido contratadas derivados de la publicidad y promoción realizada por el COMISIONISTA para determinar la cantidad que será pagada al COMISIONISTA. El pago de la comisión se llevará a cabo de manera trimestral dentro de los primeros 20 (veinte) días de cada trimestre.

Las Partes convienen que cualquier impuesto que genere el presente Contrato será cubierto por la parte a que corresponda, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

Las Partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato tendrá una duración de 1 (un) año, a partir de la fecha de firma del presente, y podrá renovarse mediante previo acuerdo por escrito entre las Partes.

VIRAL CEL en cualquier momento podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, mediante previa notificación por escrito al COMISIONISTA con 30 (treinta) días de anticipación.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Serán causas de terminación sin responsabilidad para VIRAL CEL:

- I. Si el COMISIONISTA no lleva a cabo la difusión de la publicidad y promoción de los servicios en los términos establecidos por VIRAL CEL.
- II. Si el COMISIONISTA realiza publicidad y promoción que dañe la imagen de VIRAL CEL.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes convienen que la marca denominada VIRAL CEL y sus derivadas serán en todo momento propiedad única y exclusiva de VIRAL CEL. El presente Contrato no representa una autorización o licencia para la explotación de las marcas propiedad de VIRAL CEL

El COMISIONISTA únicamente podrá hacer uso de las marcas registradas y los nombres comerciales propiedad de VIRAL CEL, para los fines publicitarios y promocionales establecidos en el presente Contrato. En caso de que el COMISIONISTA requiera hacer uso de las marcas para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato deberá contar con autorización por escrito por parte de VIRAL CEL.

## **OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

Las Partes aceptan y reconocen que este Contrato no constituye ni constituirá relación alguna de tipo laboral entre ellas, su personal, empleados, funcionarios, contratistas, asesores y agentes, motivo por el cual, cada Parte será responsable por la relación laboral y de cualquier otro tipo que exista con su propio personal, empleados, funcionarios, contratistas, asesores y agentes y se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo la una de la otra.

## **NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Las Partes convienen que la celebración del presente Contrato no implica exclusividad alguna de cualquiera de ellas para celebrar contratos de la misma naturaleza jurídica y comercial con otras personas físicas o morales.

## **DÉCIMA.- DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

Para los efectos relativos al presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

VIRAL CEL: Avenida Ejército Nacional Mexicano 225 T2, Departamento Planta Baja, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El COMISIONISTA: [\*].

En caso de que cualquiera de las Partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio de domicilio.

## **DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y no se aplicará penalización alguna por estos retrasos, que resulten de causas de fuerza mayor o de caso fortuito probado, que de manera enunciativa y no limitativa se refieran a terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, disturbios motines, guerra, terrorismos, actos gubernamentales o retrasos por parte de sus proveedores de materiales, componentes o servicios.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las Partes convienen en que la información personal que en su caso pudieran llegar a conocer por virtud del presente Contrato, deberá ser tratada única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente Contrato de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en los sucesivo "LFPDPPP"), su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. En ese sentido, cada una de las Partes será responsable respecto al tratamiento de los datos personales que conozca o bien se le lleguen a proporcionar para los fines del presente Contrato.

Queda establecido que cada una de las Partes será responsable de la información personal que posee y que haya obtenido previamente a la suscripción del presente contrato, en el entendido de que cada Parte asumirá su responsabilidad en caso de alguna contingencia derivada de este tema.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

En términos del presente Contrato la "Información Confidencial" significa, cualquier información técnica o de su negocio de naturaleza confidencial o propiedad de una Parte que sea divulgada por o en nombre de, o a través de dicha Parte, ya sea por escrito, de forma verbal, o por cualquier otro medio, de manera enunciativa, más no limitativa la información relacionada con secretos industriales, procesos, especificaciones, diseños, planes, bases de datos, reportes, programas, resultados de pruebas, datos de investigación y desarrollo, métodos y procedimientos de operación y conocimientos técnicos (know-how).

Las Partes reconocen y aceptan que (a) su Información Confidencial es propiedad de ellas o sus Afiliadas y además que ésta tiene un valor para ellas o sus Afiliadas; (b) todo derecho, título e interés en y respecto a la Información Confidencial es y continuará siendo propiedad de dicha Parte o de sus Afiliadas; y (c) la Información Confidencial que sea divulgada en virtud del presente Contrato, tiene un uso industrial y/o comercial, y que otorga a cada Parte respectivamente, una ventaja económica y/o competitiva frente a terceros y que dicha Parte o sus Afiliadas ha implementado suficientes sistemas y medidas para proteger su confidencialidad y restringir su acceso. En tal virtud, la Información Confidencial deberá ser considerada como un Secreto Industrial de conformidad con las leyes aplicables.

La Información Confidencial no incluirá aquella información que i) al momento de su divulgación se encuentre en el dominio público o después de su divulgación forme parte del dominio público, sin que medie acción u omisión de la otra Parte; ii) haya estado en posesión legítima de la otra Parte antes de su divulgación y no haya estado sujeta a limitaciones en cuanto a su divulgación; iii) sea información independientemente desarrollada por una Parte o sus empleados, quienes no hayan tenido acceso a la Información Confidencial; o iv) haya sido legalmente divulgada una Parte, sin restricción en su uso o divulgación por un tercero legalmente habilitado para divulgar dicha información.

Las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información confidencial de terceros, incluyendo secretos industriales a los que hayan tenido acceso, salvo que se haya obtenido consentimiento expreso y por escrito de los titulares de dicha información confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad y de restricción de uso bajo esta Cláusula seguirán vigentes después de la terminación del presente Contrato y durante 5 (cinco) años más.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Las Partes acuerdan que no podrán traspasar, ni ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos en el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

La persona que resulte cesionaria de los derechos de este Contrato, en cualquier caso, deberá cumplir con lo establecido en el contenido del presente Contrato, incluyendo la confidencialidad del mismo.

## DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y resolución de controversias derivadas del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes aplicables y tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando por tanto al fuero o a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Contrato por las Partes, y enteradas de su alcance, lo ratifican y firman en dos tantos idénticos en la Ciudad de México, a los [\*] del mes de [\*] de 2021.

**VIRAL CEL**  
**VIRAL CEL, S.A. DE C.V.**

**EL COMISIONISTA**

**Carlos Eugenio Cano Pérez**  
Representante Legal

Por su propio derecho